





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO № 005 -2023

Lima, 2 0 MAR 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

## VISTO:



El expediente Nº 2022-000061/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 102.72 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Vivienda Taller (VT), del terreno de 5,136.00 m², ubicado en Calle Sn Ignacio, Lote 4 y 5, Manzana E, Parcelación Semi Rustica Santa Marta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por EMPRESA DE TRANSPORTES SESENTITRES S.A. (RUC 20137089166) representada por Gloria Esperanza Ramírez Coronado (DNI 09702608), con domicilio legal en Lote 12, Manzana E, Segundo Piso, Asociación Virgen del Carmen (Prolongación Av. Javier Prado y Carretera Central), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

## CONSIDERANDO:



Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes Nºs 18898 y 19543, Ordenanza Nº 836 y Ley Nº 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 102.72 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de visto, según Resolución de Sub Gerencia N° 1257-2018 MDA/GDU-SGHUE de 29.11:2018 Resolución de Sub Gerencia N° 527-2022-MDA/GIU-SGHUE de 05.12.2022, Oficio N° 175-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 21.02.2023, Memorando N° D000055-2023-SERPAR-LIMA-GAJ de 16.03.2023 Partida N° 45116719 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 20,415.60 (Veinte mil cuatrocientos quince con 60/100 soles), habiendose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida como consta en el Informe de Valorización N° 003-2023/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 16 de marzo de 2023;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

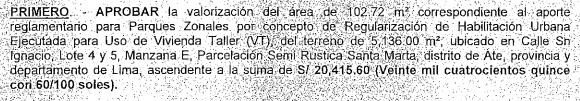
Que; de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto. Habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía № 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo № 424-1986, la Ordenanza № 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo № 040-2006 y la Ordenanza № 1919-2015.

## "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





## **RESUELVE:**





SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES SESENTITRES S.A. (RUG 20137089166) representada por Gloria Esperanza Ramírez Coronado (DNI 09702608), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente Nº 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o remitir el voucher al correo electrónico palejos@serpar.gob.pe y/o riarama@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago, o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

<u>TERCERO. -</u> En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran deficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUÁRTO - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el númeral 2/18,2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.

QUINTO...... - La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERPAR Ing, Andre Xavier A. Romero Sancher Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario Municipalidad Metropolitana de Lima

Marjorie Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria

SERVICIO DE FARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLIVANA DE LIMA
Transcripción Nº ///3 2023
Para conocimiento y fines cumple con

Transcribir:

Jr. Lampa Nº 182 - 2º Piso - Cercado de Lima - Lima - Feref. 200-5455 Anexo 5130